

**CONSTANCIA:** Manizales, 09 de julio de 2020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el requerimiento a la parte demandante. . Los términos judiciales se suspendieron a partir del 13 de marzo de 2.020 y hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, conforme acuerdos números PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, 11549, PCSJA20-1156 y PCSJA20-1167 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.



LEIDY VANESSA VALLEJO A.  
Judicante



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

<b>RADICADO</b>	170014003 <b>001 2019 00359</b> 00
<b>ASUNTO</b>	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Se pone en conocimiento la respuesta allegada por La Cárcel Nacional de Varones La Blanca (folio 38 a 41), anexando una copia del listado de las notificaciones recibidas por el demandado JHONATAN MIGUEL CARO MOLANO, de la que no se evidencia recibido de la citación para notificación personal enviada al demandado.

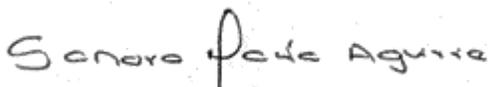
Ahora bien, teniendo en cuenta los inconvenientes que se han suscitado para la notificación, y atendiendo a que en múltiples pronunciamientos la Corte suprema de justicia ha señalado los requisitos para que pueda tenerse como válida la notificación por correo electrónico, y que conforme nuevas disposiciones se impone que se privilegien las tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, se dispondrá por el Juzgado, realizar la notificación personal del demandado JHONATAN MIGUEL CARO MOLANO, por medio del correo electrónico del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario EPMSC de Manizales, [juridica.epcmanizales@inpec.gov.co](mailto:juridica.epcmanizales@inpec.gov.co) y [epcmanizales@inpec.gov.co](mailto:epcmanizales@inpec.gov.co), por lo que se requiere a la parte demandante, coordine con el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales el envío de notificación personal a dicho correo, indicando que el área jurídica de La Cárcel Nacional de Varones La Blanca de Manizales, deberá acreditar la efectiva notificación al demandado JHONATAN MIGUEL CARO MOLANO.

Para tal notificación se requerirá el envío de la providencia como mensaje de datos y de los respectivos anexos para el traslado, como lo dispone el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Por tanto, la parte demandante deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/> opción centro de servicios, la respectiva solicitud y las piezas procesales necesarias, incluyendo esta decisión, a efecto de notificar al demandado por medio de dicho centro.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de adelantar la gestiones pertinentes para notificar al demandado y allegue prueba de su gestión, **so pena de tener por desistido tácitamente el proceso** mediante providencia en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**



**SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ**  
Jueza

LVA

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 056 fijado el 10 de julio de 2020 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

Código de verificación:

**12860fb358924d68f0c4fdfe93fbabe868f9eb8453092a6f8adedd4ace207a8c**

Documento generado en 09/07/2020 04:59:33 PM